

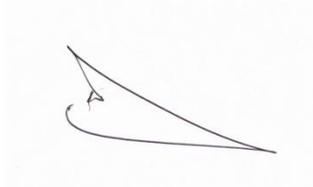
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00215-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita seguir adelante con la ejecución; sin embargo, se advierte que a la fecha no se ha notificado en debida forma el auto de apremio a la parte ejecutada, como quiera que tan solo se le ha remitido la comunicación contemplada en el artículo 291 del C.G.P.

Así las cosas, se requiere mediante el presente proveído a la parte ejecutante con el fin que agote la diligencia de notificación establecida en el artículo 292 ibidem, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez